





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

	Fecha de clasificación	12 de octubre de 2022
	Área	Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.
	Número de Contrato:	ASEA-DGRMS-AD-023-2022 Servicio del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal de los inspectores federales y personas servidoras de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
	Información reservada	
	Periodo de reserva	
	Fundamento legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Confidencial	<ul style="list-style-type: none"> Clabe interbancaria de la persona moral (página 8).
	Fundamento legal	<ul style="list-style-type: none"> ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP
	Periodo de clasificación	Permanente
	Rúbrica del titular del área	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
	Fecha de desclasificación	--
Rúbrica y cargo del servidor público	--	





CONTRATO CERRADO CON NÚMERO INTERNO ASEA-DGRMS-AD-023-2022, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EN ADELANTE "LA ASEA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA ASEA", REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y, POR LA OTRA, GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA LIC. ALMA ERIKA FLORES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

De conformidad con la justificación del requerimiento generada por la Dirección General de Capital Humano de "LA ASEA" para la contratación del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal de los inspectores federales y personas servidoras públicas de "LA ASEA", con la finalidad de contratar una póliza que cubra la Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, como beneficio para los inspectores federales y servidores públicos de "LA ASEA", por medio del cual se protege al personal que en ejercicio de sus funciones como servidores públicos y/o derivadas de éstas, sean objeto de acciones en materia de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, por hechos u omisiones, así mismo cubra los gastos de la defensa judicial de procedimientos en contra de servidores públicos por actos y omisiones en el desempeño de las funciones inherentes a su puesto, con fecha 28 de julio de 2022 se notificó la Notificación de Adjudicación Directa, emitida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios a través de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA", mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento.

DECLARACIONES

1. "LA ASEA" declara que:

1.1. "LA ASEA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.2. Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos la Lic. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, con R.F.C SOAA8603164P4, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral II.4.1 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la LIC. ERIK JONATHAN GÓMEZ VILLA, en su carácter





de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, con R.F.C GOVE8510253X2, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, resultado de la Solicitud de Información número SDI_187941, con número de expediente AA-016G00999-E23-2022, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 75 de su Reglamento.

1.5. "LA ASEA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 00524 con folio de autorización 5561, de fecha 19 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Recursos Financieros, según oficio ASEA/UAF/DGRF/0488/2022, para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° ANS1408122K6

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 70,533, de fecha 10 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público No. 99, del entonces Distrito Federal, se hizo constar la constitución de "SEGUROS ST. PAUL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". Inscrita en el Registro Público de Comercio con folio Mercantil número: 232663.

2.2. Que mediante Escritura Pública Número 71,726 de fecha 13 de agosto de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público No. 99, del entonces Distrito Federal, se hizo constar el otorgamiento de poderes, aumento de capital y reforma a los estatutos de "SEGUROS ST. PAUL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

2.3. Por medio de Escritura Pública 74,115, de fecha 06 de junio de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público No. 99, del entonces Distrito Federal, se hizo constar la reforma a sus estatutos de la sociedad denominada "SEGUROS ST. PAUL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

2.4. Que mediante Escritura Pública Número 91,202, de fecha 17 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 17, del entonces Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad a la de



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". Inscrita en el Registro Público de Comercio con folio Mercantil número: 232663.

2.5. Se protocoliza la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante Escritura Pública 45,161, de fecha 07 de julio de 2003, otorgada ante la fe de Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público No. 132, del entonces Distrito Federal, de la sociedad "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

2.6. Con Escritura Pública 17,119, de fecha 06 de febrero de 2004, otorgada ante la fe de Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaria No. 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, se lleva a cabo el cambio de denominación de la sociedad de "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ST. PAUL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE." a "INMOBILIARIA Y SERVICIOS MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; la ratificación del Consejo de Administración; Comisario; la revocación de poder y el otorgamiento de poderes a "INMOBILIARIA Y SERVICIOS MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

2.7. Mediante Escritura Pública Número 38,440 de fecha 14 de marzo de 2008, otorgada ante la fe de Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaria No. 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, se hace constar la compulsión de estatutos sociales de la sociedad "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

2.8. Por medio de Escritura Pública Número 52,032, de fecha 06 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe de Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaria No. 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, se hace constar el aumento de capital social en su parte variable de la sociedad "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

2.9. Con Escritura Pública 74,802, de fecha 27 de agosto de 2015, otorgada ante la fe de Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaria No. 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, se lleva a cabo el cambio de denominación de la sociedad de "GRUPO MAXASEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y la consecuente reforma al artículo primero de sus Estatutos sociales; la ratificación de los miembros del Consejo de Administración; la ratificación del secretario no miembro del Consejo de Administración; y la ratificación del Comisario de "GMS VALORE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

2.10. Mediante Escritura Pública Número 81,320 de fecha 27 de febrero de 2017, otorgada ante la fe de Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaria No. 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, se hace constar la reforma total de los estatutos de la sociedad "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".





2.11. Por medio de Escritura Pública Número 90,701, de fecha 02 de mayo de 2019, otorgada ante la fe de Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaria No. 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, se hace constar la ratificación de los miembros del Consejo de Administración; la ratificación del secretario y secretario suplente no miembros del consejo de administración y la ratificación de comisario de "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

2.12. La Lic. Alma Erika Flores Vargas, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública número 57,645, de fecha 08 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público No. 25, del entonces Distrito Federal, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.

2.13. Tiene como objeto social entre otros: la operación de seguros de daños, en las ramas de a) responsabilidad civil y riesgos profesionales, b) marítimo y transportes, c) incendio, d) automóviles, e) diversos y f) terremoto y otros riesgos catastróficos, con toda la amplitud que señala la fracción primera del artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

2.14. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.

2.15. El C. LIC. ALMA ERIKA FLORES VARGAS, se identifica en este acto con identificación oficial número IDMEX1914234538, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

2.16. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.

2.17. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número GMS971110BTA.

2.18. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.19. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.20. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.

2.21. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su actividad económica, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.

2.22. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio objeto de este contrato.

2.23. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Tecoyotitla, No. 412, Edificio GMX, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01050, en la Ciudad de México.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ASEA" hasta su total terminación la prestación del servicio de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal de los inspectores federales y personas servidoras públicas de "LA ASEA". Para la ejecución del objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO" consistente en las Especificaciones Técnicas, así como, la respectiva proposición técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente instrumento, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"LA ASEA" cubrirá el pago en una sola exhibición a la entrega de la Carta Cobertura, Póliza General y Pólizas individuales o certificados individuales en moneda nacional mediante transferencia de



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de la entrega y aceptación de la factura o recibo fiscal de pago correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación del servicio a entera satisfacción del administrador del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

• **Sección I. Cobertura Básica con cargo a la ASEA**

Nombre del licitante	Descripción del bien o servicio	Prima Neta	Derecho de Emisión	Impuesto al Valor Agregado	Prima Total
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASEA	\$175,440.00	0	\$28,070.40	\$203,510.40

El monto total del mismo es por la cantidad de \$175,440.00 (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$203,510.40 (Doscientos tres mil quinientos diez pesos 40/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario se considera fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de capacitación denominado curso de habilidades directivas dirigido a las personas servidoras públicas de "LA ASEA", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ASEA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LAASEA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o al servicio facturado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser sin excepción alguna presentada y enviada vía correo electrónico a la persona Administradora del Contrato a la siguiente dirección electrónica erik.gomez@asea.gob.mx, acompañada de toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de la persona Administradora del Contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibido o aceptado por que la persona Administradora del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la [REDACTED], del banco denominado SCOTIABANK INVERLAT, S.A. a nombre de "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar: **CLABE INTERBANCARIA DE LA PERSONA MORAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya: 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal); 1.2. Registro Federal de Contribuyentes; 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa; 1.4. Nombre del banco; y 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago. 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas. El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por "EL PROVEEDOR". Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

En caso de que, de acuerdo con las necesidades de "LA ASEA" y/o derivado de disposiciones que en su caso emita el Gobierno Federal en materia de ajustes al gasto público, no existan recursos presupuestarios suficientes para proceder al pago de los servicios, será procedente el uso de los recursos líquidos del Fideicomiso de "LA ASEA".

CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del 29 de julio de 2022 y hasta el 05 de septiembre de 2023.

Asimismo, la vigencia del seguro será a partir de las 00:01 horas del 06 de septiembre de 2022 y hasta las 24:00 horas del 05 de septiembre de 2023.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ASEA" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ASEA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ASEA", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294, fracciones I y VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" no está obligado ante "LA ASEA" a presentar garantía de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el criterio normativo AD-2 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO", mismos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante "LA ASEA" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, en su "ANEXO ÚNICO", y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a "LA ASEA" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA ASEA" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale.
6. En caso de prestar el servicio por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA ASEA" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar los servicios en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



9. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "LA ASEA", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

La prestación del servicio se realizará conforme a lo señalado en el "ANEXO ÚNICO" y en las fechas establecidas en el mismo. Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA ASEA", esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de "LA ASEA" correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ASEA" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO".

"LA ASEA" no estará obligada a la aceptación del servicio cuando este no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ASEA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO", así como en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación del servicio, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA ASEA" no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ASEA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LAASEA".

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ASEA" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ASEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "ELPROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ASEA" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA ASEA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ASEA" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ASEA" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ASEA" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "ELPROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ASEA".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ASEA" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ASEA" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ASEA" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ASEA" cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo la prestación del servicio que proporcione a "LA ASEA", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ASEA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al LIC. ERIK JONATHAN GÓMEZ VILLA, en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio o de su personal.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



De igual manera, "LA ASEA" sólo aceptará la prestación del servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y "ANEXO ÚNICO".

La prestación del servicio será recibida previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su "ANEXO ÚNICO".

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la entrega de los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ASEA".

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ASEA", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 5.0% del monto total del contrato antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en prestación del servicio y hasta que cumpla con su obligación, de conformidad con el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como a las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en SEMARNAT si "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio establecida en el "ANEXO ÚNICO", la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO", dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se actualice este supuesto, "LA ASEA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales, "LA ASEA", a través del administrador del contrato, informará por escrito a "ELPROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor. "LA ASEA" a través del administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente. En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA ASEA" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ASEA" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ASEA".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ASEA" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ASEA", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ASEA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ASEA", en relación con la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ASEA" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ASEA" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ASEA" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Quando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ASEA" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ASEA".

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"LA ASEA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA ASEA", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de "LA ASEA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a excluir de responsabilidad a "LA ASEA" de dicha contingencia laboral.

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO", se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ASEA";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";
6. Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y "ANEXO ÚNICO";
7. Si no proporciona a "LA ASEA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ASEA";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



- 11. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- 12. Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ASEA" conforme a las cláusulas del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO";
- 13. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente instrumento jurídico;
- 14. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- 15. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA", durante la prestación del servicio objeto presente contrato, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- 16. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ASEA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
- 17. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ASEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ASEA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ASEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ASEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se atiende el incumplimiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ASEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Al no dar por rescindido el contrato, "LA ASEA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ASEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se lleva a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ASEA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ASEA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "LA ASEA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS

El presente Contrato constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo. Para el caso de que exista discrepancia entre las Especificaciones Técnicas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en las primeras que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "LA ASEA", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada. Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen "LAS PARTES", estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ASEA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2022.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



POR "LA ASEA".	POR "EL PROVEEDOR" GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
	
----- LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	----- LIC. ALMA ERIKA FLORES VARGAS APODERADA LEGAL
POR EL "AREA REQUIRENTE"	POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
	
----- MTRA. ANGÉLICA MARIA MURCIA ARREOLA DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL En suplencia por ausencia de la C.P. María Elisa León García, Directora General de Capital Humano de la ASEA de conformidad con el oficio número ASEA/UAF/DGCH/462/2022	----- LIC. ERIK JONATHAN GÓMEZ VILLA DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios".

Elaboró: Lic. Zaira M Suastegui Mora
Subdirectora de Investigación de Mercado



Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos





ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

Objeto de la Contratación
Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal de los Inspectores Federales y Personas Servidoras Públicas de "La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos".

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
Única	<p>La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en lo sucesivo "LA ASEA" contrata una póliza que cubra la Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, como beneficio para los Inspectores Federales y las Personas Servidoras Públicas de "LA ASEA", por medio del cual se proteja al personal que en ejercicio de sus funciones como personas servidoras públicas y/o derivadas de éstas, sean objeto de acciones en materia de responsabilidad civil, por hechos u omisiones, así mismo cubra los gastos de la defensa judicial de procedimientos, en contra de las personas servidoras públicas por actos u omisiones en el desempeño de las funciones inherentes a su puesto.</p> <p>A través del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, se pagará la indemnización que el servidor público deba a un tercero por el daño ocasionado, de conformidad con los alcances de la póliza a contratar y lo establecido en el presente Anexo I "Especificaciones Técnicas".</p> <p>OBJETIVO DE LA PÓLIZA Las personas servidoras públicas de la Agencia que se incluyen en la presente contratación, contarán con un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, el cual no formará parte de las prestaciones que por norma les corresponden.</p> <p>El Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal se requiere con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de las personas servidoras públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la "LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS" y el "Acuerdo por el que expiden los lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal de los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública Federal"</p> <p>VIGENCIA: La vigencia del seguro será de un año a partir de las 00:01 horas del 06 de septiembre del 2022 y hasta las 24:00 horas del 5 de septiembre del 2023.</p>



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO																					
	<p><u>METODO DE EVALUACIÓN</u> El método de evaluación de las propuestas será binario.</p> <p><u>TIPO DE CONTRATACIÓN</u> Para la partida a adjudicar, de conformidad con el artículo 45 de la LAASSP y 81 de su Reglamento, la contratación será cerrada.</p> <p><u>REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN</u> Presentar su propuesta técnica conforme lo requerido en el ANEXO I "Especificaciones Técnicas" y la propuesta económica, de acuerdo con el formato "ANEXO II FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA", en papel membretado de "LA ASEGURADORA".</p> <p><u>CONDICIONES GENERALES</u></p> <p><u>COLECTIVIDAD, PUESTOS Y NIVELES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A ASEGURAR.</u> La colectividad considerada, estará conformada por las personas servidoras públicas que ocupan un puesto comprendido dentro de los grupos jerárquicos "J" al "N" del tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central, aplicable a los puestos de mando de las dependencias y entidades descritos en el Manual de Percepciones de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005 y su reforma de fecha 16 de marzo de 2012".</p> <p>La clasificación de grupos jerárquicos en la "LA ASEA", que se menciona a continuación es la actual, no obstante, podrá ser modificada durante la vigencia del contrato, entre otros motivos por cambios de nomenclaturas en los puestos, por tanto, es enunciativa más no limitativa, con la finalidad de que, si fuese necesario, se incorporen otros que a la fecha no estén considerados.</p> <table border="1" data-bbox="435 1423 1052 1818"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>Denominación</th> <th>Funcionarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>J</td> <td>Titular ASEA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>K</td> <td>Titular de Unidad</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>M4</td> <td>Director General</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>M</td> <td>Director de Área</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>N</td> <td>Subdirector de Área</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>86</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo	Denominación	Funcionarios	J	Titular ASEA	1	K	Titular de Unidad	6	M4	Director General	13	M	Director de Área	26	N	Subdirector de Área	40	TOTAL		86
Grupo	Denominación	Funcionarios																				
J	Titular ASEA	1																				
K	Titular de Unidad	6																				
M4	Director General	13																				
M	Director de Área	26																				
N	Subdirector de Área	40																				
TOTAL		86																				





Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>La colectividad asegurada asciende a 86 personas servidoras públicas, "LA ASEA" pagará a "LA ASEGURADORA" dentro de los 20 (VEINTE) días naturales posteriores a la entrega de la Carta Cobertura, Póliza General y Certificados Individuales, la prima de las personas servidoras públicas con derecho a la prestación, que estén activos al momento del pago.</p> <p>COBERTURAS</p> <p>SECCIÓN I COBERTURA BÁSICA A CARGO DE "LA ASEA"</p> <p>Se cubre la responsabilidad civil, en que pudiera incurrir el asegurado, derivada de las actividades propias que, con motivo de su función como persona servidora pública realice, y que forma parte de la estructura orgánica de "LA ASEA", que cause daños, perjuicios y el daño moral consecuencial a terceras personas, ya sea por negligencia, impericia y en general, por actos no dolosos y por los cuales deba de responder, siempre que la reclamación por la cual deba responder sea interpuesta y notificada por vez primera por escrito al asegurado durante el período de vigencia de la póliza o, durante el período adicional de dos años siguientes a la terminación de la vigencia de la póliza.</p> <p>El seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, que con cargo al presupuesto federal se otorgue como beneficio a las personas servidoras públicas, estará limitado a eventos relativos al desempeño de sus funciones y en ningún caso, cubrirá indemnizaciones o asistencia legal derivada de procedimientos de naturaleza administrativa, laboral y penal, en los que el Estado sea parte, o promueva su instauración.</p> <p>ASEGURADO</p> <p>Se reconoce como asegurado a las personas servidoras públicas que formen parte, hayan sido, o durante la vigencia del presente, se conviertan en parte de la estructura orgánica de "LA ASEA", y que sea personal de mando y enlace en los niveles J hasta N.</p> <p>SUMA ASEGURADA</p> <p>El límite máximo de responsabilidad para cada una de las personas servidoras públicas aseguradas será de \$3,000,000.00 (<i>Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.</i>), para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será de manera individual para cada Servidor Público, siendo ésta el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora, respecto a cada asegurado durante la vigencia de la póliza y opera en límite único y combinado para daños a terceros y gastos de defensa.</p> <p>DEDUCIBLE: No aplica</p> <p>TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA</p>





Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>"LA ASEGURADORA" cubrirá cuando los actos irregulares que se le imputan al asegurado, hayan ocurrido durante el periodo de cobertura de la póliza y hasta la conclusión de los asuntos, sólo si la reclamación por esos hechos se notifique al asegurado o a la Aseguradora, durante el período de vigencia de la presente póliza o en el periodo extendido dos años posteriores a la vigencia de la póliza.</p> <p>TERRITORIALIDAD DE LA COBERTURA</p> <p>Quedan amparados los hechos generados y ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente, de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes, o en el extranjero cuando el asegurado realice funciones en el desempeño del encargo o comisión en el extranjero.</p> <p>TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE</p> <p>En caso de controversia y sujeto a los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, queda expresa e irrevocablemente acordado, que los asegurados y "LA ASEGURADORA" estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio del asegurado o en la circunscripción en donde esté adscrito.</p> <p>DEFENSA LEGAL</p> <p>La Defensa Legal será por medio de abogados especializados de la Red de la Aseguradora.</p> <p>La Aseguradora, pagará directamente a dichos abogados, los honorarios y gastos de defensa.</p> <p>Los honorarios de los abogados que sean designados como defensor del Asegurado, quedarán limitados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al 25% de la suma asegurada contratada, y • En ningún caso, estos honorarios podrán ser superiores a los \$2,500,000.00 MN. <p>RELACIÓN DE ASEGURADOS</p> <p>"LA ASEA" enviará una relación de asegurados a la aseguradora, al día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación, a efecto de que brinde la cobertura a los mismos y lleve un registro de asegurados, la cual podrá ser modificada durante la vigencia de la póliza, efectuando el ajuste de primas al final de la vigencia de la póliza que corresponda, por las altas o las bajas que pudieran existir, comprometiéndose la aseguradora a devolver la prima a prorrata de los asegurados que causen baja de la "LA ASEA".</p> <p>EXCLUSIONES</p>





Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hechos conocidos antes de la contratación de la póliza, así como cualquier reclamación formulada por autoridad competente; entendiéndose como hecho conocido, toda existencia de alguna queja, observación, auditoría o algún hecho que pueda dar pie a una reclamación formal y por escrito al servidor público o a la Aseguradora, que afecte la presente póliza. 2. Por tercero dañado o afectado no se incluye, para efectos de este contrato con respecto al Asegurado, a su cónyuge, concubino, ascendientes, descendientes, o cualquier persona que dependa económicamente del Asegurado. 3. El pago de multas de cualquier especie y de cualquier sanción pecuniaria, derivada de conductas ilícitas intencionales, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquiera otra índole. 4. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios, siempre que ese incumplimiento haya sido determinado mediante sentencia firme como acto doloso. 5. Actividades llevadas a cabo por el Asegurado, como miembro de una junta de Gobierno, un consejo de administración o de auditoría de otros cuerpos públicos o compañías privadas, por razones ajenas a su cargo como servidor público. 6. Reclamaciones y responsabilidades por actividades distintas de las de gestión, administración y dirección propias del cargo, empleo o comisión al servicio de la administración pública, según tiene por materia este seguro. 7. Hechos, actos u omisiones cometidos por el Asegurado, con anterioridad a la fecha de inicio de cobertura de esta póliza, a menos que se haya convenido por escrito una ampliación a dicho periodo de cobertura. 8. Responsabilidad derivada del mal uso de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor pertenecientes a la ASEA. 9. Daños causados a los bienes de terceros, de las cuales el Asegurado tenga posesión precaria para realizar con o sobre ellos un trabajo, o bien bajo su control, guardia o custodia, depósito o bien por secuestro. 10. Cualquier responsabilidad o gasto de defensa jurídica, por interrupción total o parcial o suspensión de actividades. <p>OBLIGACIONES DEL ASEGURADO BENEFICIARIO DEL SEGURO</p> <p>El asegurado se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificar a "LA ASEGURADORA", tan pronto como conozca, las reclamaciones o notificaciones de una autoridad, de un procedimiento iniciado en contra del mismo. • Remitir a "LA ASEGURADORA" los documentos o copia de los documentos que, con motivo de la reclamación, le hubieren sido entregados.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<ul style="list-style-type: none"> • Ejercitar y hacer valer las acciones y defensa que le correspondan en Derecho. <p>SECCIÓN II "POTENCIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO"</p> <p>Cada asegurado, de manera libre y voluntaria, podrá solicitar a "LA ASEGURADORA" la cobertura adicional, prevista en la presente sección, a fin de que se cubran otros riesgos propios de su actividad como persona servidora pública, para lo cual, "LA ASEGURADORA" se compromete a emitir una póliza individual a favor del asegurado, la cual podrá ser pagada con cargo a su nómina mediante descuentos quincenales, mismos que serán entregados a "LA ASEGURADORA" en forma mensual o mediante otras formas de pago que libremente acuerden entre las partes.</p> <p>El fundamento legal, que da materia de responsabilidad a la cobertura adicional SECCIÓN II "POTENCIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO", según se trate del contratante de esta póliza:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los artículos 113 y 114, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; b) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; c) La Ley General de Responsabilidades Administrativas; d) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; f) El Código Penal Federal; g) El Código Nacional de Procedimientos Penales; h) El Código Federal de Procedimientos Civiles; i) La Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; j) Ley de Amparo; k) Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; l) Las Constituciones Políticas de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; m) Las Leyes de Responsabilidad Patrimonial de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; n) Los Códigos Civiles Federal y de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; o) Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento; p) Otras disposiciones complementarias de las anteriores. <p>Es derecho supletorio común de todo lo anterior, según lo indican las mismas.</p> <p>RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>"LA ASEGURADORA" se obliga a pagar la indemnización que el asegurado deba a un tercero, sea un particular o a "LA ASEA", a consecuencia de uno o más hechos culposos generados sin dolo, ya sea por negligencia o impericia</p>



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>o por el uso de cosas peligrosas, que causen un daño patrimonial previsto en este Anexo I "Especificaciones Técnicas" a particulares o al ente público del cual forma parte, con motivo de sus funciones como Servidor Público. Las responsabilidades materia de este seguro son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Responsabilidad administrativa. b) Responsabilidad civil culposa. c) Responsabilidad penal, culposa o imprudencial. d) Responsabilidad política. <p>DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO</p> <p>Se cubren los gastos de defensa jurídica, incluyendo la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones, aun cuando ellas sean infundadas, así como la entrega de cauciones, el pago de primas de fianzas requeridas en procedimientos legales y el otorgamiento de cauciones. En caso de fallecimiento del asegurado, este beneficio se transmite a sus herederos causahabientes.</p> <p>Para el caso de que se le imputen al asegurado alguno(s) de los ilícitos que se señalan a continuación, se conviene que "LA ASEGURADORA" llevará a cabo la defensa penal hasta Primera Instancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cohecho; • Peculado; • Desvío de recursos públicos; • Utilización indebida de información; • Abuso de funciones actuación bajo conflicto de interés; • Contratación indebida; • Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés; • Tráfico de influencias; • Encubrimiento; • Desacato; • Obstrucción de la justicia; • Actuación bajo conflicto de interés; • Nepotismo; • Violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos contenidos en la LFAR; • La omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y • Simulación de un acto jurídico. <p>Posteriormente y, en caso de que la defensa jurídica del asegurado recurra ante Tribunales de Alzada y de Amparo, y éstos mediante sentencia ejecutoria se haya declarado la ausencia de dolo por parte del asegurado en la comisión del ilícito, "LA ASEGURADORA", procederá a reembolsar al asegurado, el importe de los honorarios y gastos de defensa jurídica que haya</p>



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO						
	<p>sufragado, para la obtención de la sentencia que ha causado ejecutoria. Para otro tipo de ilícitos, se cubrirá la defensa del asegurado hasta la sentencia firme.</p> <p>LICENCIADOS EN DERECHO (ABOGADOS)</p> <p>La Defensa Legal se llevará a cabo por medio de abogados especializados de la Red de la Aseguradora.</p> <p>La Aseguradora, pagará directamente a dichos abogados, los honorarios y gastos de defensa.</p> <p>Dichos honorarios de los abogados que sean designados como defensor del Asegurado, quedarán limitados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al 25% de la suma asegurada contratada, y • En ningún caso estos honorarios podrán ser superiores a \$2,500,000.00 MN. <p>INDEMNIZACIÓN POR INHABILITACIÓN, DESTITUCIÓN O SUSPENSIÓN</p> <p>La Aseguradora pagará al servidor público Asegurado, por meses completos, el importe de su remuneración mensual ordinaria en efectivo, comprobable mediante los recibos correspondientes, con tope de \$100,000.00 MN, a partir del mes siguiente en que la inhabilitación, suspensión o destitución, haya sido decretada, como sigue:</p> <table border="0" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td>• Primer mes</td> <td style="text-align: right;">100%</td> </tr> <tr> <td>• Segundo mes</td> <td style="text-align: right;">80%</td> </tr> <tr> <td>• Tercero y último mes</td> <td style="text-align: right;">60%</td> </tr> </table> <p>La inhabilitación, suspensión o destitución menor a un mes, será cubierta a prorrata.</p> <p>En caso de reinstalación en el puesto, y que se decrete el pago de sueldos caídos, la Aseguradora conservará el derecho a ser reembolsado por el Asegurado de las cantidades pagadas por concepto de pago por inhabilitación, suspensión o destitución, lo que haya ocurrido.</p> <p>PATRIMONIO, REPRESENTANTES LEGALES Y HEREDEROS</p> <p>La póliza cubrirá las pérdidas que se deriven de cualquier reclamación que se presente por primera vez, durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para recibir reclamaciones en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales de las personas servidoras públicas fallecidos y contra los representantes legales de las personas servidoras públicas que sean declarados incapaces, insolventes, quebrados o en concurso, en el entendido de que esta extensión de cobertura solo aplicará:</p>	• Primer mes	100%	• Segundo mes	80%	• Tercero y último mes	60%
• Primer mes	100%						
• Segundo mes	80%						
• Tercero y último mes	60%						





Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO																			
	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la reclamación se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado; y • Cuando la reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado, directamente en contra del asegurado. <p>SOCIEDAD CONYUGAL Y CÓNYUGE</p> <p>Se cubrirán las pérdidas originadas por cualquier reclamación que se presente por primera vez, durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para recibir reclamaciones contra el cónyuge (tal como se entienda en la Ley aplicable) de un asegurado, siempre y cuando:</p> <p>A) Dicha reclamación sea originada por el carácter de cónyuge del asegurado, incluyendo pérdidas que se relacionen con bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal;</p> <p>B) La reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del asegurado; y,</p> <p>C) Cuando la reclamación busque o pueda afectar bienes comunes, mancomunados o sobre los que exista copropiedad entre el asegurado y su cónyuge o bienes que hayan sido transferidos del asegurado a su cónyuge.</p> <p>SUMA ASEGURADA POTENCIADA</p> <p>Para efectos del presente Anexo I "Especificaciones Técnicas", la suma asegurada será de manera individual para cada asegurado, conforme al plan contratado, siendo ésta el límite máximo de responsabilidad de "LA ASEGURADORA", respecto a cada asegurado, durante la vigencia de la póliza y opera en límite único y combinado, para daños a terceros y gastos de defensa. Las sumas aseguradas conforme al cargo al asegurado que se establecen son las que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="402 1388 857 1827"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>Cobertura Opcional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">J</td> <td>\$10,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>\$9,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>\$8,000,000.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">K</td> <td>\$8,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>\$7,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>\$6,000,000.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">L</td> <td>\$6,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>\$5,000,000.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">M</td> <td>\$8,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>\$7,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>\$6,000,000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$5,000,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo	Cobertura Opcional	J	\$10,000,000.00	\$9,000,000.00	\$8,000,000.00	K	\$8,000,000.00	\$7,000,000.00	\$6,000,000.00	L	\$6,000,000.00	\$5,000,000.00	M	\$8,000,000.00	\$7,000,000.00	\$6,000,000.00		\$5,000,000.00
Grupo	Cobertura Opcional																			
J	\$10,000,000.00																			
	\$9,000,000.00																			
	\$8,000,000.00																			
K	\$8,000,000.00																			
	\$7,000,000.00																			
	\$6,000,000.00																			
L	\$6,000,000.00																			
	\$5,000,000.00																			
	M	\$8,000,000.00																		
\$7,000,000.00																				
\$6,000,000.00																				
	\$5,000,000.00																			





Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO				
	N	<table border="1"> <tr> <td>\$5,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>\$4,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>\$3,000,000.00</td> </tr> </table>	\$5,000,000.00	\$4,000,000.00	\$3,000,000.00
\$5,000,000.00					
\$4,000,000.00					
\$3,000,000.00					
<p>DEDUCIBLE No aplica deducible.</p>					
<p>ASEGURADO (POTENCIACIÓN)</p>					
<p>Se considera como asegurado a la persona servidora pública de la ASEA que libre y voluntariamente, contrate y amplíe la cobertura básica mediante potenciación, prevista en la presente sección del presente Anexo I. "Especificaciones Técnicas" y pague la prima quincenalmente con cargo a su nómina o a otra forma convenida libremente con "LA ASEGURADORA", previa firma del formato establecido por "LA ASEGURADORA" y entregado a la Dirección General de Capital Humano, de "LA ASEA" ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Piso 5 ala A, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.</p>					
<p>Tendrán derecho a contratar la cobertura potenciada descrita en la sección "II" del presente Anexo I "Especificaciones Técnicas", las personas servidoras públicas a quienes "LA ASEA" les haya contratado la cobertura básica, prevista en la sección "I" del presente Anexo I "Especificaciones Técnicas".</p>					
<p>TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA</p>					
<p>La aseguradora cubrirá cuando los actos irregulares que se le imputan al asegurado hayan ocurrido durante el periodo de cobertura de la póliza y hasta la conclusión de los asuntos, solo si la reclamación por esos hechos se notifique al asegurado o a la aseguradora, por primera vez y por escrito, en el curso de la vigencia de la póliza o dentro del periodo adicional convenido con la ASEGURADORA.</p>					
<p>TERRITORIALIDAD DE LA COBERTURA</p>					
<p>Quedan amparados los hechos generados y ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable, y ante las autoridades mexicanas competentes, o en el extranjero, cuando el asegurado realice funciones en el desempeño del encargo o comisión en el extranjero.</p>					
<p>EXCLUSIONES</p>					
<p>1. Hechos conocidos antes de la contratación de la póliza, así como cualquier reclamación formulada por autoridad competente; entendiéndose como hecho conocido, toda existencia de alguna queja, observación, auditoría o algún hecho que pueda dar pie a una reclamación formal y por escrito al servidor público o a la Aseguradora, que afecte la presente póliza.</p>					



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<ol style="list-style-type: none"> 2. Por tercero dañado o afectado no se incluye, para efectos de este contrato con respecto al Asegurado, a su cónyuge, concubino, ascendientes, descendientes, o cualquier persona que dependa económicamente del Asegurado. 3. El pago de multas de cualquier especie y de cualquier sanción pecuniaria, derivada de conductas ilícitas intencionales, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquiera otra índole. 4. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios, siempre que ese incumplimiento haya sido determinado mediante sentencia firme como acto doloso. 5. Actividades llevadas a cabo por el Asegurado, como miembro de una junta de Gobierno, un consejo de administración o de auditoría de otros cuerpos públicos o compañías privadas, por razones ajenas a su cargo como servidor público. 6. Reclamaciones y responsabilidades por actividades distintas de las de gestión, administración y dirección propias del cargo, empleo o comisión al servicio de la administración pública, según tiene por materia este seguro. 7. Hechos, actos u omisiones cometidos por el Asegurado, con anterioridad a la fecha de inicio de cobertura de esta póliza, a menos que se haya convenido por escrito una ampliación a dicho periodo de cobertura. 8. Responsabilidad derivada del mal uso de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor pertenecientes a la ASEA. 9. Daños causados a los bienes de terceros, de las cuales el Asegurado tenga posesión precaria para realizar con o sobre ellos un trabajo, o bien bajo su control, guardia o custodia, depósito o bien por secuestro. 10. Cualquier responsabilidad o gasto de defensa jurídica, por interrupción total o parcial o suspensión de actividades. <p>CONDICIONES GENERALES APLICABLES</p> <p>La Aseguradora deberá anexar al momento de emitir la póliza, las condiciones generales que maneje en su cartera individual para esta cobertura, teniendo prelación en todo momento, las condiciones solicitadas por "LA ASEA" sobre condiciones generales de la Aseguradora, en todo lo que se contraponga.</p> <p>OBLIGACIONES DEL ASEGURADO</p> <p>El asegurado se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Notificar a "LA ASEGURADORA", tan pronto como conozca, las reclamaciones o notificaciones de una autoridad, de un procedimiento iniciado en contra del mismo. 2. Remitir a "LA ASEGURADORA" los documentos o copia de los documentos que, con motivo de la reclamación, le hubieren sido entregados.





Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>3. Proporcionar los datos y pruebas necesarios que tenga a su alcance, que le hayan sido requeridos por los Abogados designados.</p> <p>4. Ejercitar y hacer valer las acciones y defensa que le correspondan en Derecho.</p> <p>5. Cooperar con los Abogados para su defensa jurídica, compareciendo en todo procedimiento.</p> <p>6. Otorgar poderes a favor de los Abogados designados, para que lo representen en los citados procedimientos.</p> <p>ASPECTOS GENERALES SECCIONES I, II y III</p> <p>a. BENEFICIARIO DEL SEGURO La póliza atribuye el derecho de indemnización directamente al tercero dañado o a la Federación, quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro.</p> <p>b. VIGENCIA DE LA PÓLIZA La vigencia del seguro será de un año a partir de las 00:01 horas del 06 de septiembre del 2022 y hasta las 24:00 horas del 5 de septiembre del 2023. En el caso de la póliza potencializada, su vigencia dependerá del periodo que decida contratar el servidor público.</p> <p>c. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN Los términos y condiciones establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y "LA ASEGURADORA", por lo que este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p> <p>d. SINIESTRALIDAD Se hace del conocimiento de los interesados que, durante el periodo de vigencia de la anterior póliza, que inició a las 00:01 horas del 06 de septiembre de 2022 y hasta la fecha, "LA ASEA" no cuenta con ningún siniestro, es de señalar que el contrato actual vence a las 24:00 horas del 5 de septiembre del 2023.</p>

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo para entrega de la Carta Cobertura será dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de adjudicación. • El plazo para la entrega de la Póliza General, será dentro de los 5 (cinco) días naturales, posteriores a la notificación de adjudicación. • El plazo para la entrega de los certificados individuales de aseguramiento, será a más tardar 15 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación; y



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



	<ul style="list-style-type: none"> El plazo para la reexpedición y entrega de pólizas y endosos corregidos que hayan presentado errores, con todos los datos correctos, será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la solicitud formal por parte de la ASEA, por conducto de la persona servidora pública Administradora del Contrato.
Lugar de Entrega	Las oficinas de la Dirección de Planeación y Desarrollo Organizacional adscrita a la Dirección General de Capital Humano, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, piso 5 Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Condiciones de entrega	La Carta Cobertura, la Póliza General y los Certificados Individuales de Aseguramiento deberán entregarse en físico.

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	El prestador de servicios deberá demostrar que se encuentra registrado en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con la copia de autorización para operar como compañía de seguros, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Normas Aplicables a la Contratación

"LA ASEGURADORA" deberán comprometerse mediante escrito en formato libre al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente contratación.

Requisitos de Participación

1. Presentar la descripción detallada del Anexo I Especificaciones Técnicas, tendrá que ser la transcripción textual y detallada del presente Anexo.
2. Presentar su propuesta económica conforme al Anexo II FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA ÚNICA
3. Presentar escrito en formato libre mediante el cual se compromete al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente contratación.

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
	X	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294, fracciones I y VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "LA ASEGURADORA" no está obligado ante "LA ASEA" a presentar garantía de cumplimiento, lo





Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
		anterior de conformidad con lo dispuesto por el criterio normativo AD-2 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Forma de Pago
<p>El pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", se realizará a la entrega de la Carta Cobertura, Póliza General y Pólizas individuales o certificados individuales, en moneda nacional mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de la entrega y aceptación de la factura o recibo fiscal de pago correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago de "LOS SERVICIOS" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA ASEGURADORA" deba efectuar por concepto de las penas convencionales y/o deducciones que, en su caso, haya sido acreedor.</p> <p>"LA ASEGURADORA" deberá expedir la factura o recibo fiscal de pago correspondiente con el impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.</p> <p>El Administrador del contrato será responsable de recibir la factura o recibo fiscal de pago, y gestionará el trámite de pago respectivo.</p> <p>En el pago correspondiente a las primas por Potenciación, estas serán a cargo del asegurado conforme se haya convenido con la "LA ASEGURADORA", debiendo esta última, entregar al asegurado los recibos correspondientes a los pagos de potenciación.</p>

Penas Convencionales

En el supuesto de que "LA ASEGURADORA" no cumpla con los entregables u obligaciones de pago especificados en el ANEXO I "Especificaciones Técnicas", mismas que enseguida se detallan, se hará acreedor a la aplicación de las siguientes penas convencionales, por cada día de atraso de acuerdo con la siguiente tabla de estándares de servicio.

Concepto	Plazo de entrega	Tipo de días	Pena Convencional	Cálculo
Por el atraso en la entrega de la Carta Cobertura	24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación.	Naturales	5%	Sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso, que transcurra desde la fecha de su incumplimiento hasta el día en que el proveedor adjudicado cumpla con su obligación
Por el atraso en la entrega de la Póliza General	5 días posteriores a la notificación de la adjudicación.	Naturales	5%	Sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso, que transcurra desde la fecha de su incumplimiento hasta el día en que el proveedor adjudicado cumpla con su obligación
Por el atraso en la entrega	15 días posteriores a	Naturales	5%	Sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso, que



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



de los Certificados Individuales de Aseguramiento	la notificación del fallo.			transcurra desde la fecha de su incumplimiento hasta el día en que el proveedor adjudicado cumpla con su obligación
Por el atraso en la entrega de la Reexpedición y correcciones de póliza	10 días posteriores a la solicitud formal.	Naturales	5%	Sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso, que transcurra desde la fecha de su incumplimiento hasta el día en que el proveedor adjudicado cumpla con su obligación

Otros aspectos a considerar:

Errores u omisiones: La aseguradora adjudicada y "LA ASEA" convienen que cualquier error u omisión accidental de las personas servidoras públicas en su identificación, o en cuanto a que no se localice o no se registre en el universo de asegurados, o bien exista alguna diferencia en la información proporcionada por "LA ASEA", para efectos de conformar la relación de asegurados, o cualquier otro error u omisión accidental, no perjudicará los intereses de las personas servidoras públicas, y no será motivo para que la aseguradora adjudicada se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este contrato es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia del mismo a favor de "LA ASEA".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Erik Jonathan Gómez Villa, Director de Planeación y Desarrollo Organizacional de "LA ASEA", con correo electrónico erik.gomez@asea.gob.mx, o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

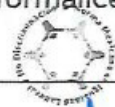
CONFIDENCIALIDAD.

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de "LA ASEA" y no deberá ser divulgada, difundida o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

El "LA ASEGURADORA" se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la "LA ASEA", o generados por "LA ASEGURADORA" del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que "LA ASEA" establezca mediante el administrador del contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

"LA ASEGURADORA" adjudicada deberá entregar a la persona servidora pública Administradora del Contrato, previo a la firma del contrato un escrito libre en donde se comprometa a cumplir con este apartado y clausulado del contrato que se formalice.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.





Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para los servicios objeto del presente procedimiento, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo del "LA ASEGURADORA".

CESIÓN DE DERECHOS.

En ninguno de los casos, los derechos y obligaciones derivados del contrato, podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "LA ASEA".

IMPUESTOS Y DERECHOS.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga al "LA ASEGURADORA".

El "LA ASEGURADORA" realizará en tiempo y forma todos los pagos a las instituciones fiscalizadoras y de seguridad social, que se obligue por la contratación del personal asignado a "LA ASEA", en materia del presente contrato, liberando de cualquier responsabilidad laboral y/o fiscal a "LA ASEA".

CAUSALES DE DESECHAMIENTO.

Serán causales de desechamiento de conformidad con el artículo 29, fracción XV de la LAASSP, las siguientes causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia, así como, las que se enlistan a continuación:

- a) La no presentación o el incumplimiento de alguno de los requisitos y/o documentos solicitados en las presentes Especificaciones Técnicas, que afecten la solvencia de la cotización para considerarse no solvente técnicamente.
- b) Si los servicios ofertados para la prestación de los mismos no cumplen con la totalidad de las características establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- c) Cuando no se ajusten a las condiciones de prestación de los servicios, plazo y lugares de los mismos.
- d) Cuando exista discrepancia entre lo ofertado en la propuesta técnica y económica, en lo referente a la descripción de los servicios.
- e) Cuando el importe mensual de la prima a cubrir por el seguro de responsabilidad civil y asistencia legal rebase la cantidad de \$170.00 (ciento setenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada servidor público.
- f) Cuando el proveedor adjudicado no acepte la(s) corrección(es) que "LA ASEA" realice, respecto a su propuesta económica.
- g) Cuando las proposiciones no estén debidamente firmadas, lo anterior en términos del artículo 27, último párrafo, de la LAASSP y demás normativa aplicable en la materia.





h) Cuando el proveedor adjudicado se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP y el Título Tercero, Capítulo III de la LGRA.

i) Encontrarse inhabilitado por parte de la SFP en los términos de la LAASSP.

j) Si se comprueba que se le hubieren rescindido administrativamente un contrato, en dos o más dependencias o entidades, en un plazo de tres años de conformidad con el artículo 60 Fracción II, de la LAASSP.

k) Cuando su objeto social no guarde relación con los servicios a contratar.

l) Cuando del resultado de las propuestas económicas resulte un precio no conveniente o no aceptable.

CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"La ASEA" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del "LA ASEGURADORA", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA", de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación del servicio, objeto de las presentes Especificaciones Técnicas, sin justificación para "LA ASEA";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven de las presentes Especificaciones Técnicas, a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados de las presentes Especificaciones Técnicas, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación del servicio de las presentes Especificaciones Técnicas, o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";
6. Si no presta los servicios en tiempo y forma, conforme a las presentes Especificaciones Técnicas y su ANEXO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "LA ASEA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio, de las presentes Especificaciones Técnicas;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ASEA";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;





- 13. Si "El Proveedor Adjudicado" no presta los servicios de conformidad a las presentes Especificaciones Técnicas.
 - 14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA";
 - 15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato;
 - 16. Cuando "LA ASEGURADORA" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA", durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
 - 17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad Competente, que "LA ASEGURADORA" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa, que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ASEA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los servicios objeto del contrato;
- y

En general, si "LA ASEGURADORA" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEA" podrá convenir dar por terminado anticipadamente el contrato que se suscriba sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- 1. Cuando concurren razones de interés general;
- 2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los servicios, objeto del servicio, originalmente requeridos, o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- 3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La decisión de terminar anticipadamente el contrato, deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la administradora del contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma bajo su entera responsabilidad, siendo el área contratante el encargado de notificarlo al "LA ASEGURADORA".

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el área contratante, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los servicios entregados, objeto del presente procedimiento y los que estén pendientes de pago.

Asimismo, "LA ASEA" reembolsará a la "LA ASEGURADORA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

PRÓRROGAS.

De conformidad con los términos de los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el



Handwritten blue ink signatures and initials on the right margin.



artículo 92 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, así como, el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley en la materia, en el contrato que se formalice con el proveedor adjudicado, se establecerá que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta, con cualquiera de sus obligaciones respecto del contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que, para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones, éstos deben ser debidamente probados.

Para que cualquiera de las partes que formalicen el contrato sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

1.- Notifique por escrito a la otra parte, dentro de los 5(cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

El proveedor Adjudicado podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada para la prestación del servicio.

2.- Pruebas de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor; la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, no obstante que sea del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a la ASEA, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la persona servidora pública Administradora del Contrato.

Para estos efectos cuando proveedor adjudicado por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Cuando se determine justificado, el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios, o se actualice la condición operativa, a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales.

En caso de que el proveedor adjudicado no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.





artículo 92 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, así como, el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley en la materia, en el contrato que se formalice con el proveedor adjudicado, se establecerá que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta, con cualquiera de sus obligaciones respecto del contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que, para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones, éstos deben ser debidamente probados.

Para que cualquiera de las partes que formalicen el contrato sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

1.- Notifique por escrito a la otra parte, dentro de los 5(cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

El proveedor Adjudicado podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada para la prestación del servicio.

2.- Pruebas de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor; la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, no obstante que sea del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a la ASEA, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la persona servidora pública Administradora del Contrato.

Para estos efectos cuando proveedor adjudicado por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Cuando se determine justificado, el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios, o se actualice la condición operativa, a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales.

En caso de que el proveedor adjudicado no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.





No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del proveedor adjudicado, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

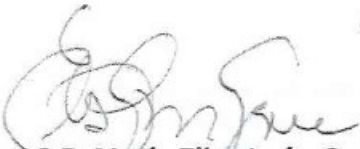
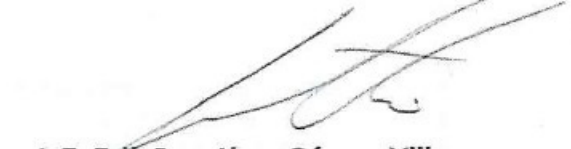
SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor la ASEA bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del mismo, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados, debiendo celebrar las partes el convenio respectivo, más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes, a que se reanude la prestación de los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión de la prestación del servicio, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la ASEA, previa petición y justificación del proveedor adjudicado, aquella reembolsará los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo de la suspensión, misma que no podrá ser mayor a 30 (treinta) días naturales a aquel en que se hubiese presentado el evento que la motivó. Si al término del mismo, no puede reiniciar la prestación de los servicios, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda a los conceptos previstos en el artículo 102 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Autorizó Área Requiriente	Elaboró Área Técnica
 C.P. María Elisa León García Directora General de Capital Humano	 L.E. Erik Jonathan Gómez Villa Director de Planeación y Desarrollo Organizacional





AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
INVESTIGACIÓN DE MERCADO

CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

ANEXO 2

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA ÚNICA (SEGÚN ANEXO I)

(Elaborar en hoja preferentemente membretada del proveedor)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS DE LA ASEA

Lugar y fecha de expedición:
Investigación de Mercado

Este documento contiene la propuesta económica para servicio denominado "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)." El ejercicio de los recursos será de conformidad con lo establecido en el Anexo I para la partida única, de conformidad a los requerimientos del Administrador del contrato.

Sección I. Cobertura Básica.

La vigencia de la póliza será de un año a partir de las 00:01 horas del 6 de septiembre del 2022 y hasta las 24:00 horas del 5 de septiembre del 2023.

La cobertura básica por servidor público es por \$3,000,0000.00

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Prima Neta, Derecho de Emisión, I.V.A., and Prima total en moneda nacional.

"El importe mensual de la prima a cubrir por el seguro de responsabilidad civil y asistencia legal será hasta por la cantidad de \$170.00 (ciento setenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada servidor público".

Sección II. Prima cobertura con Cargo al Servidor Público que lo solicite. (Potenciación).

La Cobertura opcional (Potenciación), será a cargo del Servidor Público que solicita su incorporación y hasta por el monto adicional a la cobertura básica que determine, debiendo formalizar el formato de "Solicitud de potenciación del Seguro de Responsabilidad Civil".

Importe quincenal de la prima, sujeta a descuento por nómina y entero mensual a "LA ASEGURADORA".



Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
INVESTIGACIÓN DE MERCADO

"CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)."

Grupo Jerárquico.	Cobertura Opcional.	Monto de la Prima Individual. (ANUALIZADA)	I.V.A.	Importe Total (ANUALIZADO)
J	\$ 10,000,000.00			
	\$ 9,000,000.00			
	\$ 8,000,000.00			
K	\$ 8,000,000.00			
	\$ 7,000,000.00			
	\$ 6,000,000.00			
L	\$ 5,000,000.00			
	\$ 8,000,000.00			
	\$ 7,000,000.00			
M	\$ 6,000,000.00			
	\$ 5,000,000.00			
	\$ 8,000,000.00			
N	\$ 7,000,000.00			
	\$ 6,000,000.00			
	\$ 5,000,000.00			

Condiciones comerciales de la propuesta económica:

- Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones para la prestación del servicio y los hago parte de mi proposición para participar en los servicios que propone mi representada y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Anexo 1 denominado "Especificaciones Técnicas".
- Los precios deberán ser presentados en moneda nacional y deberán ser fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "La ASEA".
- Los precios ofertados consideran todos los costos para la prestación total de los servicios y todo lo necesario para su prestación.
- No se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.
- La vigencia de la cotización será de 90 días.
- Se cotiza el 100% de la partida única.
- Se evaluará que la propuesta técnica y económica del proveedor cumpla con los requisitos solicitados.
- Cuando La ASEA detecte un error de cálculo en la proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
INVESTIGACIÓN DE MERCADO

"CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)."

unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Consideración:

1. Por tratarse de un procedimiento electrónico los precios UNITARIOS ofertados en el presente formato deberán ser los mismos manifestados en CompraNet en el apartado Propuesta Económica habilitado para tal efecto.

EL PROVEEDOR DEBERÁ SEÑALAR CADA UNO DE LOS IMPORTES CON LETRA, EVITANDO MEDIE ERROR AL RESPECTO.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA FACULTADA PARA EMITIR LA COTIZACIÓN



Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.



Ciudad de México a 14 de Julio de 2022.

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS DE "LA ASEA"**

Asunto: Propuesta económica y técnica.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud de cotización, hacemos llegar nuestra cotización para el Seguro de Responsabilidad civil y Asistencia Legal.

Este documento contiene la propuesta económica para servicio denominado "CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)." El ejercicio de los recursos será de conformidad con lo establecido en el Anexo I para la partida única, de conformidad a los requerimientos del Administrador del contrato.

Sección I. Cobertura Básica.

La vigencia de la póliza será de un año a partir de las 00:01 horas del 6 de septiembre del 2022 y hasta las 24:00 horas del 5 de septiembre del 2023.

La cobertura básica por servidor público es por \$3,000,0000.00

Prima Neta	\$ 175,440.00
Derecho de Emisión	\$ -
I.V.A.	\$ 28,070.40
Prima total en moneda nacional	\$ 203,510.40

"El importe mensual de la prima a cubrir por el seguro de responsabilidad civil y asistencia legal será hasta por la cantidad de \$170.00 (ciento setenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada servidor público".

Sección II. Prima cobertura con Cargo al Servidor Público que lo solicite. (Potenciación).

La Cobertura opcional (Potenciación), será a cargo del Servidor Público que solicita su incorporación y hasta por el monto adicional a la cobertura básica que determine, debiendo formalizar el formato de "Solicitud de potenciación del Seguro de Responsabilidad Civil".

Importe quincenal de la prima, sujeta a descuento por nómina y entero mensual a "LA ASEGURADORA".

Grupo Jerárquico.	Cobertura Opcional.	Monto de la Prima Individual. (ANUALIZADA)	I.V.A.	Importe Total (ANUALIZADO)
J	\$10,000,000.00	\$23,400.00	\$3,744.00	\$27,144.00
	\$9,000,000.00	\$22,500.00	\$3,600.00	\$26,100.00
	\$8,000,000.00	\$20,700.00	\$3,312.00	\$24,012.00
K	\$8,000,000.00	\$22,680.00	\$3,628.80	\$26,308.80
	\$7,000,000.00	\$21,870.00	\$3,499.20	\$25,369.20
	\$6,000,000.00	\$19,890.00	\$3,182.40	\$23,072.40
L	\$5,000,000.00	\$18,720.00	\$2,995.20	\$21,715.20
	\$8,000,000.00	\$22,680.00	\$3,628.80	\$26,308.80
	\$7,000,000.00	\$21,870.00	\$3,499.20	\$25,369.20
M	\$6,000,000.00	\$19,953.00	\$3,192.48	\$23,145.48
	\$5,000,000.00	\$18,720.00	\$2,995.20	\$21,715.20
	\$8,000,000.00	\$22,680.00	\$3,628.80	\$26,308.80
N	\$7,000,000.00	\$21,870.00	\$3,499.20	\$25,369.20
	\$6,000,000.00	\$19,890.00	\$3,182.40	\$23,072.40
	\$5,000,000.00	\$18,720.00	\$2,995.20	\$21,715.20
N	\$5,000,000.00	\$16,308.00	\$2,609.28	\$18,917.28
	\$4,000,000.00	\$15,210.00	\$2,433.60	\$17,643.60
	\$3,000,000.00	\$13,860.00	\$2,217.60	\$16,077.60

Condiciones comerciales de la propuesta económica:

- Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones para la prestación del servicio y los hago parte de mi proposición para participar en los servicios que propone mi representada y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Anexo 1 denominado "Especificaciones Técnicas".
- Los precios deberán ser presentados en moneda nacional y deberán ser fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "La ASEA".
- Los precios ofertados consideran todos los costos para la prestación total de los servicios y todo lo necesario para su prestación.

- No se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.
- La vigencia de la cotización será de 90 días.
- Se cotiza el 100% de la partida única.
- Se evaluará que la propuesta técnica y económica del proveedor cumpla con los requisitos solicitados.
- Cuando La ASEA detecte un error de cálculo en la proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Consideración:

1. Por tratarse de un procedimiento electrónico los precios UNITARIOS ofertados en el presente formato deberán ser los mismos manifestados en CompraNet en el apartado Propuesta Económica habilitado para tal efecto.

EL PROVEEDOR DEBERÁ SEÑALAR CADA UNO DE LOS IMPORTES CON LETRA, EVITANDO MEDIE ERROR AL RESPECTO.

Sin más por el momento, esperando la información sea de utilidad me reitero a sus órdenes.

Atentamente



Lic. Alma Erika Flores Vargas
Representante Legal de Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.



ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL DE LOS INSPECTORES FEDERALES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

Objeto de la Contratación
Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal de los Inspectores Federales y Personas Servidoras Públicas de "La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos".

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
Única	<p>La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en lo sucesivo "LA ASEA" contrata una póliza que cubra la Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, como beneficio para los Inspectores Federales y las Personas Servidoras Públicas de "LA ASEA", por medio del cual se proteja al personal que en ejercicio de sus funciones como personas servidoras públicas y/o derivadas de éstas, sean objeto de acciones en materia de responsabilidad civil, por hechos u omisiones, así mismo cubra los gastos de la defensa judicial de procedimientos, en contra de las personas servidoras públicas por actos u omisiones en el desempeño de las funciones inherentes a su puesto.</p> <p>A través del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, se pagará la indemnización que el servidor público deba a un tercero por el daño ocasionado, de conformidad con los alcances de la póliza a contratar y lo establecido en el presente Anexo I "Especificaciones Técnicas".</p> <p>OBJETIVO DE LA PÓLIZA</p> <p>Las personas servidoras públicas de la Agencia que se incluyen en la presente contratación, contarán con un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, el cual no formará parte de las prestaciones que por norma les corresponden.</p> <p>El Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal se requiere con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de las personas servidoras públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la "LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS" y el "Acuerdo por el que expiden los lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del Seguro de Responsabilidad</p>

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>Civil y Asistencia Legal de los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública Federal"</p> <p><u>VIGENCIA:</u> La vigencia del seguro será de un año a partir de las 00:01 horas del 06 de septiembre del 2022 y hasta las 24:00 horas del 5 de septiembre del 2023.</p> <p><u>METODO DE EVALUACIÓN</u> El método de evaluación de las propuestas será binario.</p> <p><u>TIPO DE CONTRATACIÓN</u> Para la partida a adjudicar, de conformidad con el artículo 45 de la LAASSP y 81 de su Reglamento, la contratación será cerrada.</p> <p><u>REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN</u> Presentar su propuesta técnica conforme lo requerido en el ANEXO I "Especificaciones Técnicas" y la propuesta económica, de acuerdo con el formato "ANEXO II FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA", en papel membretado de "LA ASEGURADORA".</p> <p><u>CONDICIONES GENERALES</u></p> <p><u>COLECTIVIDAD, PUESTOS Y NIVELES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A ASEGURAR.</u> La colectividad considerada, estará conformada por las personas servidoras públicas que ocupan un puesto comprendido dentro de los grupos jerárquicos "J" al "N" del tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central, aplicable a los puestos de mando de las dependencias y entidades descritos en el Manual de Percepciones de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005 y su reforma de fecha 16 de marzo de 2012".</p> <p>La clasificación de grupos jerárquicos en la "LA ASEA", que se menciona a continuación es la actual, no obstante, podrá ser modificada durante la vigencia del contrato, entre otros motivos por cambios de nomenclaturas en los puestos, por tanto, es enunciativa más no limitativa, con la finalidad de que, si fuese necesario, se incorporen otros que a la fecha no estén considerados.</p>

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO		
	Grupo	Denominación	Funcionarios
	J	Titular ASEA	1
	K	Titular de Unidad	6
	M4	Director General	13
	M	Director de Área	26
	N	Subdirector de Área	40
	TOTAL		86

La colectividad asegurada asciende a **86** personas servidoras públicas, **"LA ASEA"** pagará a **"LA ASEGURADORA"** dentro de los **20** (VEINTE) días naturales posteriores a la entrega de la Carta Cobertura, Póliza General y Certificados Individuales, la prima de las personas servidoras públicas con derecho a la prestación, que estén activos al momento del pago.

COBERTURAS

SECCIÓN I COBERTURA BÁSICA A CARGO DE "LA ASEA"

Se cubre la responsabilidad civil, en que pudiera incurrir el asegurado, derivada de las actividades propias que, con motivo de su función como persona servidora pública realice, y que forma parte de la estructura orgánica de **"LA ASEA"**, que cause daños, perjuicios y el daño moral consecuencial a terceras personas, ya sea por negligencia, impericia y en general, por actos no dolosos y por los cuales deba de responder, siempre que la reclamación por la cual deba responder sea interpuesta y notificada por vez primera por escrito al asegurado durante el período de vigencia de la póliza o, durante el período adicional **de dos años siguientes a la terminación de la vigencia de la póliza.**

El seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, que con cargo al presupuesto federal se otorgue como beneficio a las personas servidoras públicas, estará limitado a eventos relativos al desempeño de sus funciones y en ningún caso, cubrirá indemnizaciones o asistencia legal derivada de procedimientos de naturaleza administrativa, laboral y penal, en los que el Estado sea parte, o promueva su instauración.

ASEGURADO

Se reconoce como asegurado a las personas servidoras públicas que formen parte, hayan sido, o durante la vigencia del presente, se

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>conviertan en parte de la estructura orgánica de "LA ASEA", y que sea personal de mando y enlace en los niveles J hasta N.</p> <p>SUMA ASEGURADA</p> <p>El límite máximo de responsabilidad para cada una de las personas servidoras públicas aseguradas será de \$3,000,000.00 (<i>Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.</i>), para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será de manera individual para cada Servidor Público, siendo ésta el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora, respecto a cada asegurado durante la vigencia de la póliza y opera en límite único y combinado para daños a terceros y gastos de defensa.</p> <p>DEDUCIBLE: No aplica</p> <p>TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA</p> <p>"LA ASEGURADORA" cubrirá cuando los actos irregulares que se le imputan al asegurado, hayan ocurrido durante el periodo de cobertura de la póliza y hasta la conclusión de los asuntos, sólo si la reclamación por esos hechos se notifique al asegurado o a la Aseguradora, durante el período de vigencia de la presente póliza o en el periodo extendido dos años posteriores a la vigencia de la póliza.</p> <p>TERRITORIALIDAD DE LA COBERTURA</p> <p>Quedan amparados los hechos generados y ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente, de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes, o en el extranjero cuando el asegurado realice funciones en el desempeño del encargo o comisión en el extranjero.</p> <p>TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE</p> <p>En caso de controversia y sujeto a los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, queda expresa e irrevocablemente acordado, que los asegurados y "LA ASEGURADORA" estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio del asegurado o en la circunscripción en donde esté adscrito.</p> <p>DEFENSA LEGAL</p> <p>La Defensa Legal será por medio de abogados especializados de la Red de la Aseguradora.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>La Aseguradora, pagará directamente a dichos abogados, los honorarios y gastos de defensa.</p> <p>Los honorarios de los abogados que sean designados como defensor del Asegurado, quedarán limitados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al 25% de la suma asegurada contratada, y • En ningún caso, estos honorarios podrán ser superiores a los \$2,500,000.00 MN. <p>RELACIÓN DE ASEGURADOS</p> <p>"LA ASEA" enviará una relación de asegurados a la aseguradora, al día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación, a efecto de que brinde la cobertura a los mismos y lleve un registro de asegurados, la cual podrá ser modificada durante la vigencia de la póliza, efectuando el ajuste de primas al final de la vigencia de la póliza que corresponda, por las altas o las bajas que pudieran existir, comprometiéndose la aseguradora a devolver la prima a prorrata de los asegurados que causen baja de la "LA ASEA".</p> <p>EXCLUSIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hechos conocidos antes de la contratación de la póliza, así como cualquier reclamación formulada por autoridad competente; entendiéndose como hecho conocido, toda existencia de alguna queja, observación, auditoría o algún hecho que pueda dar pie a una reclamación formal y por escrito al servidor público o a la Aseguradora, que afecte la presente póliza. 2. Por tercero dañado o afectado no se incluye, para efectos de este contrato con respecto al Asegurado, a su cónyuge, concubino, ascendientes, descendientes, o cualquier persona que dependa económicamente del Asegurado. 3. El pago de multas de cualquier especie y de cualquier sanción pecuniaria, derivada de conductas ilícitas intencionales, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquiera otra índole. 4. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios, siempre que ese incumplimiento haya sido determinado mediante sentencia firme como acto doloso. 5. Actividades llevadas a cabo por el Asegurado, como miembro de una junta de Gobierno, un consejo de administración o de

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>auditoría de otros cuerpos públicos o compañías privadas, por razones ajenas a su cargo como servidor público.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Reclamaciones y responsabilidades por actividades distintas de las de gestión, administración y dirección propias del cargo, empleo o comisión al servicio de la administración pública, según tiene por materia este seguro. 7. Hechos, actos u omisiones cometidos por el Asegurado, con anterioridad a la fecha de inicio de cobertura de esta póliza, a menos que se haya convenido por escrito una ampliación a dicho periodo de cobertura. 8. Responsabilidad derivada del mal uso de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor pertenecientes a la ASEA. 9. Daños causados a los bienes de terceros, de las cuales el Asegurado tenga posesión precaria para realizar con o sobre ellos un trabajo, o bien bajo su control, guardia o custodia, depósito o bien por secuestro. 10. Cualquier responsabilidad o gasto de defensa jurídica, por interrupción total o parcial o suspensión de actividades. <p>OBLIGACIONES DEL ASEGURADO BENEFICIARIO DEL SEGURO</p> <p>El asegurado se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificar a "LA ASEGURADORA", tan pronto como conozca, las reclamaciones o notificaciones de una autoridad, de un procedimiento iniciado en contra del mismo. • Remitir a "LA ASEGURADORA" los documentos o copia de los documentos que, con motivo de la reclamación, le hubieren sido entregados. • Ejercitar y hacer valer las acciones y defensa que le correspondan en Derecho. <p>SECCIÓN II "POTENCIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO"</p> <p>Cada asegurado, de manera libre y voluntaria, podrá solicitar a "LA ASEGURADORA" la cobertura adicional, prevista en la presente sección, a fin de que se cubran otros riesgos propios de su actividad como persona servidora pública, para lo cual, "LA ASEGURADORA" se compromete a emitir una póliza individual a favor del asegurado, la cual podrá ser pagada con cargo a su nómina mediante descuentos quincenales.</p>

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>mismos que serán entregados a "LA ASEGURADORA" en forma mensual o mediante otras formas de pago que libremente acuerden entre las partes.</p> <p>El fundamento legal, que da materia de responsabilidad a la cobertura adicional SECCIÓN II "POTENCIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO", según se trate del contratante de esta póliza:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los artículos 113 y 114, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; b) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; c) La Ley General de Responsabilidades Administrativas; d) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; f) El Código Penal Federal; g) El Código Nacional de Procedimientos Penales; h) El Código Federal de Procedimientos Civiles; i) La Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; j) Ley de Amparo; k) Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; l) Las Constituciones Políticas de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; m) Las Leyes de Responsabilidad Patrimonial de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; n) Los Códigos Civiles Federal y de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; o) Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento; p) Otras disposiciones complementarias de las anteriores. <p>Es derecho supletorio común de todo lo anterior, según lo indican las mismas.</p> <p>RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>"LA ASEGURADORA" se obliga a pagar la indemnización que el asegurado deba a un tercero, sea un particular o a "LA ASEA", a consecuencia de uno o más hechos culposos generados sin dolo, ya sea por negligencia o impericia o por el uso de cosas peligrosas, que causen un daño patrimonial previsto en este Anexo I "Especificaciones Técnicas" a particulares o al ente público del cual forma parte, con motivo de sus funciones como Servidor Público. Las responsabilidades materia de este seguro son:</p>

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>a) Responsabilidad administrativa. b) Responsabilidad civil culposa. c) Responsabilidad penal, culposa o imprudencial. d) Responsabilidad política.</p> <p>DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO</p> <p>Se cubren los gastos de defensa jurídica, incluyendo la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones, aun cuando ellas sean infundadas, así como la entrega de cauciones, el pago de primas de fianzas requeridas en procedimientos legales y el otorgamiento de cauciones. En caso de fallecimiento del asegurado, este beneficio se transmite a sus herederos causahabientes.</p> <p>Para el caso de que se le imputen al asegurado alguno(s) de los ilícitos que se señalan a continuación, se conviene que "LA ASEGURADORA" llevará a cabo la defensa penal hasta Primera Instancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cohecho; • Peculado; • Desvío de recursos públicos; • Utilización indebida de información; • Abuso de funciones actuación bajo conflicto de interés; • Contratación indebida; • Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés; • Tráfico de influencias; • Encubrimiento; • Desacato; • Obstrucción de la justicia; • Actuación bajo conflicto de interés; • Nepotismo; • Violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos contenidos en la LFAR; • La omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y • Simulación de un acto jurídico. <p>Posteriormente y, en caso de que la defensa jurídica del asegurado recurra ante Tribunales de Alzada y de Amparo, y éstos mediante sentencia ejecutoria se haya declarado la ausencia de dolo por parte del</p>

fu
HA
u

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO						
	<p>asegurado en la comisión del ilícito, "LA ASEGURADORA", procederá a reembolsar al asegurado, el importe de los honorarios y gastos de defensa jurídica que haya sufragado, para la obtención de la sentencia que ha causado ejecutoria. Para otro tipo de ilícitos, se cubrirá la defensa del asegurado hasta la sentencia firme.</p> <p>LICENCIADOS EN DERECHO (ABOGADOS)</p> <p>La Defensa Legal se llevará a cabo por medio de abogados especializados de la Red de la Aseguradora.</p> <p>La Aseguradora, pagará directamente a dichos abogados, los honorarios y gastos de defensa.</p> <p>Dichos honorarios de los abogados que sean designados como defensor del Asegurado, quedarán limitados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al 25% de la suma asegurada contratada, y • En ningún caso estos honorarios podrán ser superiores a \$2,500,000.00 MN. <p>INDEMNIZACIÓN POR INHABILITACIÓN, DESTITUCIÓN O SUSPENSIÓN</p> <p>La Aseguradora pagará al servidor público Asegurado, por meses completos, el importe de su remuneración mensual ordinaria en efectivo, comprobable mediante los recibos correspondientes, con tope de \$100,000.00 MN, a partir del mes siguiente en que la inhabilitación, suspensión o destitución, haya sido decretada, como sigue:</p> <table border="0" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td>• Primer mes</td> <td style="text-align: right;">100%</td> </tr> <tr> <td>• Segundo mes</td> <td style="text-align: right;">80%</td> </tr> <tr> <td>• Tercero y último mes</td> <td style="text-align: right;">60%</td> </tr> </table> <p>La inhabilitación, suspensión o destitución menor a un mes, será cubierta a prorrata.</p> <p>En caso de reinstalación en el puesto, y que se decrete el pago de sueldos caídos, la Aseguradora conservará el derecho a ser reembolsado por el Asegurado de las cantidades pagadas por concepto de pago por inhabilitación, suspensión o destitución, lo que haya ocurrido.</p> <p>PATRIMONIO, REPRESENTANTES LEGALES Y HEREDEROS</p>	• Primer mes	100%	• Segundo mes	80%	• Tercero y último mes	60%
• Primer mes	100%						
• Segundo mes	80%						
• Tercero y último mes	60%						

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>La póliza cubrirá las pérdidas que se deriven de cualquier reclamación que se presente por primera vez, durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para recibir reclamaciones en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales de las personas servidoras públicas fallecidos y contra los representantes legales de las personas servidoras públicas que sean declarados incapaces, insolventes, quebrados o en concurso, en el entendido de que esta extensión de cobertura solo aplicará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando la reclamación se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado; y • Cuando la reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado, directamente en contra del asegurado. <p>SOCIEDAD CONYUGAL Y CÓNYUGE</p> <p>Se cubrirán las pérdidas originadas por cualquier reclamación que se presente por primera vez, durante la vigencia de la póliza o durante el periodo adicional para recibir reclamaciones contra el cónyuge (tal como se entienda en la Ley aplicable) de un asegurado, siempre y cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> A) Dicha reclamación sea originada por el carácter de cónyuge del asegurado, incluyendo pérdidas que se relacionen con bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal; B) La reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del asegurado; y, C) Cuando la reclamación busque o pueda afectar bienes comunes, mancomunados o sobre los que exista copropiedad entre el asegurado y su cónyuge o bienes que hayan sido transferidos del asegurado a su cónyuge. <p>SUMA ASEGURADA POTENCIADA</p> <p>Para efectos del presente Anexo I “Especificaciones Técnicas”, la suma asegurada será de manera individual para cada asegurado, conforme al plan contratado, siendo ésta el límite máximo de responsabilidad de “LA ASEGURADORA”, respecto a cada asegurado, durante la vigencia de la póliza y opera en límite único y combinado, para daños a terceros y gastos de defensa. Las sumas aseguradas conforme al cargo al asegurado que se establecen son las que se detallan a continuación:</p>

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO	
	Grupo	Cobertura Opcional
J		\$10,000,000.00
		\$9,000,000.00
		\$8,000,000.00
K		\$8,000,000.00
		\$7,000,000.00
		\$6,000,000.00
		\$5,000,000.00
L		\$8,000,000.00
		\$7,000,000.00
		\$6,000,000.00
		\$5,000,000.00
M		\$8,000,000.00
		\$7,000,000.00
		\$6,000,000.00
		\$5,000,000.00
N		\$5,000,000.00
		\$4,000,000.00
		\$3,000,000.00

DEDUCIBLE
No aplica deducible.

ASEGURADO (POTENCIACIÓN)

Se considera como asegurado a la persona servidora pública de la ASEA que libre y voluntariamente, contrate y amplíe la cobertura básica mediante potenciación, prevista en la presente sección del presente **Anexo I. "Especificaciones Técnicas"** y pague la prima quincenalmente con cargo a su nómina o a otra forma convenida libremente con **"LA ASEGURADORA"**, previa firma del formato establecido por **"LA ASEGURADORA"** y entregado a la **Dirección General de Capital Humano**, de "LA ASEA" ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Piso 5 ala A, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Tendrán derecho a contratar la cobertura potenciada descrita en la sección **"II"** del presente Anexo I "Especificaciones Técnicas", las personas servidoras públicas a quienes **"LA ASEA"** les haya contratado la cobertura básica, prevista en la sección **"I"** del presente **Anexo I "Especificaciones Técnicas"**.

TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA

La aseguradora cubrirá cuando los actos irregulares que se le imputan al asegurado hayan ocurrido durante el periodo de cobertura de la póliza y hasta la conclusión de los asuntos, solo si la reclamación por esos hechos se notifique al asegurado o a la aseguradora, por primera vez y por escrito,

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>en el curso de la vigencia de la póliza o dentro del periodo adicional convenido con la ASEGURADORA.</p> <p>TERRITORIALIDAD DE LA COBERTURA</p> <p>Quedan amparados los hechos generados y ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable, y ante las autoridades mexicanas competentes, o en el extranjero, cuando el asegurado realice funciones en el desempeño del encargo o comisión en el extranjero.</p> <p>EXCLUSIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hechos conocidos antes de la contratación de la póliza, así como cualquier reclamación formulada por autoridad competente; entendiéndose como hecho conocido, toda existencia de alguna queja, observación, auditoría o algún hecho que pueda dar pie a una reclamación formal y por escrito al servidor público o a la Aseguradora, que afecte la presente póliza. 2. Por tercero dañado o afectado no se incluye, para efectos de este contrato con respecto al Asegurado, a su cónyuge, concubino, ascendientes, descendientes, o cualquier persona que dependa económicamente del Asegurado. 3. El pago de multas de cualquier especie y de cualquier sanción pecuniaria, derivada de conductas ilícitas intencionales, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquiera otra índole. 4. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios, siempre que ese incumplimiento haya sido determinado mediante sentencia firme como acto doloso. 5. Actividades llevadas a cabo por el Asegurado, como miembro de una junta de Gobierno, un consejo de administración o de auditoría de otros cuerpos públicos o compañías privadas, por razones ajenas a su cargo como servidor público. 6. Reclamaciones y responsabilidades por actividades distintas de las de gestión, administración y dirección propias del cargo, empleo o comisión al servicio de la administración pública, según tiene por materia este seguro. 7. Hechos, actos u omisiones cometidos por el Asegurado, con anterioridad a la fecha de inicio de cobertura de esta póliza, a menos que se haya convenido por escrito una ampliación a dicho periodo de cobertura.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>8. Responsabilidad derivada del mal uso de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor pertenecientes a la ASEA.</p> <p>9. Daños causados a los bienes de terceros, de las cuales el Asegurado tenga posesión precaria para realizar con o sobre ellos un trabajo, o bien bajo su control, guardia o custodia, depósito o bien por secuestro.</p> <p>10. Cualquier responsabilidad o gasto de defensa jurídica, por interrupción total o parcial o suspensión de actividades.</p> <p>CONDICIONES GENERALES APLICABLES</p> <p>La Aseguradora deberá anexar al momento de emitir la póliza, las condiciones generales que maneje en su cartera individual para esta cobertura, teniendo prelación en todo momento, las condiciones solicitadas por "LA ASEA" sobre condiciones generales de la Aseguradora, en todo lo que se contraponga.</p> <p>OBLIGACIONES DEL ASEGURADO</p> <p>El asegurado se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Notificar a "LA ASEGURADORA", tan pronto como conozca, las reclamaciones o notificaciones de una autoridad, de un procedimiento iniciado en contra del mismo. 2. Remitir a "LA ASEGURADORA" los documentos o copia de los documentos que, con motivo de la reclamación, le hubieren sido entregados. 3. Proporcionar los datos y pruebas necesarios que tenga a su alcance, que le hayan sido requeridos por los Abogados designados. 4. Ejercitar y hacer valer las acciones y defensa que le correspondan en Derecho. 5. Cooperar con los Abogados para su defensa jurídica, compareciendo en todo procedimiento. 6. Otorgar poderes a favor de los Abogados designados, para que lo representen en los citados procedimientos. <p>ASPECTOS GENERALES SECCIONES I, II y III</p> <p>a. BENEFICIARIO DEL SEGURO</p> <p>La póliza atribuye el derecho de indemnización directamente al tercero</p>

Partida	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO
	<p>dañado o a la Federación, quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro.</p> <p>b. VIGENCIA DE LA PÓLIZA La vigencia del seguro será de un año a partir de las 00:01 horas del 06 de septiembre del 2022 y hasta las 24:00 horas del 5 de septiembre del 2023. En el caso de la póliza potencializada, su vigencia dependerá del periodo que decida contratar el servidor público.</p> <p>c. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN Los términos y condiciones establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y "LA ASEGURADORA", por lo que este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p> <p>d. SINIESTRALIDAD Se hace del conocimiento de los interesados que, durante el periodo de vigencia de la anterior póliza, que inició a las 00:01 horas del 06 de septiembre de 2022 y hasta la fecha, "LA ASEA" no cuenta con ningún siniestro, es de señalar que el contrato actual vence a las 24:00 horas del 5 de septiembre del 2023.</p>

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo para entrega de la Carta Cobertura será dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de adjudicación. • El plazo para la entrega de la Póliza General, será dentro de los 5 (cinco) días naturales, posteriores a la notificación de adjudicación. • El plazo para la entrega de los certificados individuales de aseguramiento, será a más tardar 15 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación; y • El plazo para la reexpedición y entrega de pólizas y endosos corregidos que hayan presentado errores, con todos los datos correctos, será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la solicitud formal por parte de la ASEA, por conducto de la persona servidora pública Administradora del Contrato.
Lugar de Entrega	Las oficinas de la Dirección de Planeación y Desarrollo Organizacional adscrita a la Dirección General de Capital Humano, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, piso 5 Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Condiciones de entrega	La Carta Cobertura, la Póliza General y los Certificados Individuales de Aseguramiento deberán entregarse en físico.
-------------------------------	--

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	El prestador de servicios deberá demostrar que se encuentra registrado en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con la copia de autorización para operar como compañía de seguros, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Normas Aplicables a la Contratación
" LA ASEGURADORA " deberán comprometerse mediante escrito en formato libre al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente contratación.

Requisitos de Participación
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar la descripción detallada del Anexo I Especificaciones Técnicas, tendrá que ser la transcripción textual y detallada del presente Anexo. 2. Presentar su propuesta económica conforme al Anexo II FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA ÚNICA 3. Presentar escrito en formato libre mediante el cual se compromete al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente contratación.

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
	X	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 , fracciones I y VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, " LA ASEGURADORA " no está obligado ante " LA ASEA " a presentar garantía de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el criterio normativo AD-2 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Forma de Pago

El pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará a la entrega de la Carta Cobertura, Póliza General y Pólizas individuales o certificados individuales, en moneda nacional mediante transferencia de fondos dentro de los **20 (VEINTE)** días naturales, contados a partir de la entrega y aceptación de la factura o recibo fiscal de pago correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **13** y **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LA ASEGURADORA"** deba efectuar por concepto de las penas convencionales y/o deducciones que, en su caso, haya sido acreedor.

"LA ASEGURADORA" deberá expedir la factura o recibo fiscal de pago correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

El Administrador del contrato será responsable de recibir la factura o recibo fiscal de pago, y gestionará el trámite de pago respectivo.

En el pago correspondiente a las primas por Potenciación, estas serán a cargo del asegurado conforme se haya convenido con la **"LA ASEGURADORA"**, debiendo esta última, entregar al asegurado los recibos correspondientes a los pagos de potenciación.

Penas Convencionales

En el supuesto de que **"LA ASEGURADORA"** no cumpla con los entregables u obligaciones de pago especificados en el ANEXO I "Especificaciones Técnicas", mismas que enseguida se detallan, se hará acreedor a la aplicación de las siguientes penas convencionales, por cada día de atraso de acuerdo con la siguiente tabla de estándares de servicio.

Concepto	Plazo de entrega	Tipo de días	Pena Convencional	Cálculo
Por el atraso en la entrega de la Carta Cobertura	24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación.	Naturales	5%	Sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso, que transcurra desde la fecha de su incumplimiento hasta el día en que el proveedor adjudicado cumpla con su obligación
Por el atraso en la entrega de la Póliza General	5 días posteriores a la notificación de la adjudicación.	Naturales	5%	Sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso, que transcurra desde la fecha de su incumplimiento hasta el día en que el proveedor adjudicado cumpla con su obligación

Por el atraso en la entrega de los Certificados Individuales de Aseguramiento	15 días posteriores a la notificación del fallo.	Naturales	5%	Sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso, que transcurra desde la fecha de su incumplimiento hasta el día en que el proveedor adjudicado cumpla con su obligación
Por el atraso en la entrega de la Reexpedición y correcciones de póliza	10 días posteriores a la solicitud formal.	Naturales	5%	Sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso, que transcurra desde la fecha de su incumplimiento hasta el día en que el proveedor adjudicado cumpla con su obligación

Otros aspectos a considerar:

Errores u omisiones: La aseguradora adjudicada y **"LA ASEA"** convienen que cualquier error u omisión accidental de las personas servidoras públicas en su identificación, o en cuanto a que no se localice o no se registre en el universo de asegurados, o bien exista alguna diferencia en la información proporcionada por **"LA ASEA"**, para efectos de conformar la relación de asegurados, o cualquier otro error u omisión accidental, no perjudicará los intereses de las personas servidoras públicas, y no será motivo para que la aseguradora adjudicada se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este contrato es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia del mismo a favor de **"LA ASEA"**.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Erik Jonathan Gómez Villa, Director de Planeación y Desarrollo Organizacional de **"LA ASEA"**, con correo electrónico erik.gomez@asea.gob.mx, o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

CONFIDENCIALIDAD.

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de **"LA ASEA"** y no deberá ser divulgada, difundida o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

El **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la **"LA ASEA"**, o generados por **"LA ASEGURADORA"** del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que **"LA ASEA"** establezca mediante el administrador

del contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

"**LA ASEGURADORA**" adjudicada deberá entregar a la persona servidora pública Administradora del Contrato, previo a la firma del contrato un escrito libre en donde se comprometa a cumplir con este apartado y clausulado del contrato que se formalice.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para los servicios objeto del presente procedimiento, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo del "**LA ASEGURADORA**".

CESIÓN DE DERECHOS.

En ninguno de los casos, los derechos y obligaciones derivados del contrato, podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "**LA ASEA**".

IMPUESTOS Y DERECHOS.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "**LA ASEA**" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga al "**LA ASEGURADORA**".

El "**LA ASEGURADORA**" realizará en tiempo y forma todos los pagos a las instituciones fiscalizadoras y de seguridad social, que se obligue por la contratación del personal asignado a "**LA ASEA**", en materia del presente contrato, liberando de cualquier responsabilidad laboral y/o fiscal a "**LA ASEA**".

CAUSALES DE DESECHAMIENTO.

Serán causales de desechamiento de conformidad con el artículo 29, fracción XV de la LAASSP, las siguientes causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia, así como, las que se enlistan a continuación:

- a) La no presentación o el incumplimiento de alguno de los requisitos y/o documentos solicitados en las presentes Especificaciones Técnicas, que afecten la solvencia de la cotización para considerarse no solvente técnicamente.
- b) Si los servicios ofertados para la prestación de los mismos no cumplen con la totalidad de las características establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- c) Cuando no se ajusten a las condiciones de prestación de los servicios, plazo y lugares de los mismos.

d) Cuando exista discrepancia entre lo ofertado en la propuesta técnica y económica, en lo referente a la descripción de los servicios.

e) Cuando el importe mensual de la prima a cubrir por el seguro de responsabilidad civil y asistencia legal rebase la cantidad de \$170.00 (ciento setenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada servidor público.

f) Cuando el proveedor adjudicado no acepte la(s) corrección(es) que "LA ASEA" realice, respecto a su propuesta económica.

g) Cuando las proposiciones no estén debidamente firmadas, lo anterior en términos del artículo 27, último párrafo, de la LAASSP y demás normativa aplicable en la materia.

h) Cuando el proveedor adjudicado se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP y el Título Tercero, Capítulo III de la LGRA.

i) Encontrarse inhabilitado por parte de la SFP en los términos de la LAASSP.

j) Si se comprueba que se le hubieren rescindido administrativamente un contrato, en dos o más dependencias o entidades, en un plazo de tres años de conformidad con el artículo 60 Fracción II, de la LAASSP.

k) Cuando su objeto social no guarde relación con los servicios a contratar.

l) Cuando del resultado de las propuestas económicas resulte un precio no conveniente o no aceptable.

CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"La ASEA" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del "LA ASEGURADORA", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA", de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación del servicio, objeto de las presentes Especificaciones Técnicas, sin justificación para "LA ASEA";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven de las presentes Especificaciones Técnicas, a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados de las presentes Especificaciones Técnicas, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación del servicio de las

presentes Especificaciones Técnicas, o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";

6. Si no presta los servicios en tiempo y forma, conforme a las presentes Especificaciones Técnicas y su ANEXO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

7. Si no proporciona a "LA ASEA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio, de las presentes Especificaciones Técnicas;

8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ASEA";

9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

13. Si "El Proveedor Adjudicado" no presta los servicios de conformidad a las presentes Especificaciones Técnicas.

14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA";

15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato;

16. Cuando "LA ASEGURADORA" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA", durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad

Competente, que "LA ASEGURADORA" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa, que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ASEA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los servicios objeto del contrato; y

En general, si "LA ASEGURADORA" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEA" podrá convenir dar por

terminado anticipadamente el contrato que se suscriba sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los servicios, objeto del servicio, originalmente requeridos, o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La decisión de terminar anticipadamente el contrato, deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la administradora del contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma bajo su entera responsabilidad, siendo el área contratante el encargado de notificarlo al "**LA ASEGURADORA**".

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el área contratante, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los servicios entregados, objeto del presente procedimiento y los que estén pendientes de pago.

Asimismo, "**LA ASEA**" reembolsará a la "**LA ASEGURADORA**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

PRÓRROGAS.

De conformidad con los términos de los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, así como, el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley en la materia, en el contrato que se formalice con el proveedor adjudicado, se establecerá que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta, con cualquiera de sus obligaciones respecto del contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que, para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones, éstos deben ser debidamente probados.

Para que cualquiera de las partes que formalicen el contrato sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

1.- Notifique por escrito a la otra parte, dentro de los 5(cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

El proveedor Adjudicado podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada para la prestación del servicio.

2.- Pruebas de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor; la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, no obstante que sea del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a la ASEA, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la persona servidora pública Administradora del Contrato.

Para estos efectos cuando proveedor adjudicado por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Cuando se determine justificado, el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios, o se actualice la condición operativa, a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales.

En caso de que el proveedor adjudicado no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del proveedor adjudicado, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor la ASEA bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del mismo, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados, debiendo celebrar las partes el convenio respectivo, más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes, a que se reanude la prestación de los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión de la prestación del servicio, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la ASEA, previa petición y justificación del proveedor adjudicado, aquella reembolsará los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo de la suspensión, misma que no podrá ser mayor a 30 (treinta) días naturales a aquel en que se hubiese presentado el evento que la motivó. Si al término del mismo, no puede reiniciar la prestación de los servicios, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda a los conceptos previstos en el artículo 102 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Autorizó Área Requiriente	Elaboró Área Técnica
<p data-bbox="219 1478 743 1539">C.P. María Elisa León García Directora General de Capital Humano</p>	<p data-bbox="857 1478 1349 1570">L.E. Erik Jonathan Gómez Villa Director de Planeación y Desarrollo Organizacional</p>

Atentamente

Lic. Alma Erika Flores Vargas

Representante Legal de Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V